



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2024-MPC

Casma, 19 de febrero del 2024

El Informe N° 034-2024-GAF-MPC fecha 19 de Febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 125-2024- MPC/OGAJ/TMTS de fecha 19 de Febrero del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 206-2024-MPC/SGLyCP/JMAS, de fecha 16 de Febrero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No.27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y amónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otra similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, de los dispositivos citados, se desprende que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (en adelante, el "OEC"), es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar las actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad, de acuerdo a las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado. Por tanto, corresponde a cada Entidad identificar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y gestión interna, al órgano encargado de las contrataciones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
**"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



Que, de conformidad con el Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3 los Órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, mediante Informe N° 206-2024-MPC/SGLyCP/JMAS de fecha 16 de Febrero del 2024, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la Aprobación del NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACION cuyo objeto es la Contratación de Bienes: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA DE 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR) PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2024"** según el siguiente resumen:

N°	DESCRIPCION	SE ADJUNTA
01	Términos de Referencia	SI
02	Requerimiento del Área Usuaria	SI
03	Documento de Inclusión al PAC	SI
04	Certificación Presupuestal	SI

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
VALOR REFERENCIAL	S/ 1'718,076.48 soles
SISTEMA DE CONTRATACION	A PRECIOS UNITARIOS
META	0007, 0063, 0004, 0005, 0014, 0045, 0058, 0035 - 2024

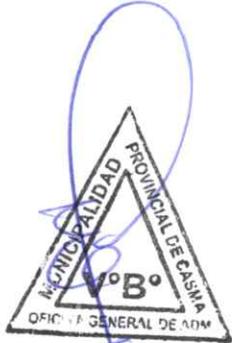
Que, en ese sentido, el Artículo 42° del decreto supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala el contenido del expediente de contratación, donde el numeral 42.1, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" (\*) Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
**"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



Que, mediante Informe Legal N° 125-2024-MPC/OGAJ/TMTS, de fecha 19 de Febrero del 2024, el Asesor Jurídico, opina que se proceda con la Aprobación del Nuevo Expediente de contratación, cuyo objeto es la contratación de bienes **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA DE 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR) PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2024"**, para la segunda convocatoria del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPC/CS.



Que, mediante Informe N° 034-2024-GAF-MPC, de fecha 19 de Febrero del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la Aprobación del Nuevo Expediente de Contratación, de la segunda convocatoria del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPC/CS, para la contratación de Bienes: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA DE 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR) PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2024"**.

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPC, de fecha 27 de abril del 2023, que delega al Gerente Municipal, Aprobar los expedientes de contrataciones y sus modificatorias, y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Nuevo Expediente de Contratación, cuyo objeto es la contratación de bienes: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA DE 90 OCTANOS (GASOHOL REGULAR) PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES Y OTROS EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL AÑO 2024"**; para la segunda convocatoria del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPC/CS, cuyo valor referencial es la suma de S/ 1'718,076.48 soles, con **Tipo de Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, **Sistema de Contratación: A PRECIOS UNITARIOS** y **Meta: 0007, 0063, 0004, 0005, 0014, 0045, 0058, 0035 – 2024.**



**ARTICULO SEGUNDO.** – El original del Nuevo Expediente de Contratación aprobado a través del artículo primero de la presente resolución, será remitido al Comité de Selección competente, con el fin de continuar con el respectivo trámite.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
EDD. DR. JUAN LUIS VELARDE  
GERENTE MUNICIPAL

